

del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2005

AYUNTAMIENTOS DE JAÉN

MUNICIPIO	Nivelación 2005	Primer pago	Segundo pago
Albánchez de Mágina	76.056,42	38.028,21	38.028,21
Alcalá la Real	239.773,01	119.886,51	119.886,50
Alcaudete	159.736,20	79.868,10	79.868,10
Alcazuemada	58.885,91	29.442,96	29.442,95
Ancújar	287.831,29	143.915,65	143.915,64
Arjona	88.745,10	44.372,55	44.372,55
Arjonilla	80.395,00	40.197,50	40.197,50
Arquillos	76.238,08	38.119,04	38.119,04
Arroyo del Ojanco	72.146,18	36.073,09	36.073,09
Baeza	152.206,70	76.103,35	76.103,35
Bailén	162.877,67	81.438,84	81.438,83
Baños de la Encina	75.751,56	37.875,78	37.875,78
Beas de Segura	93.614,47	46.807,24	46.807,23
Bedmar y Garcítez	81.058,44	40.529,22	40.529,22
Begíjar	77.462,16	38.731,08	38.731,08
Bémez de la Moraleda	82.023,46	41.011,73	41.011,73
Benatae	59.286,39	29.643,20	29.643,19
Cabra del Santo Cristo	78.244,30	39.122,15	39.122,15
Cámbil	84.226,43	42.113,22	42.113,21
Campillo de Arenas	72.519,30	36.259,65	36.259,65
Canena	72.976,91	36.488,46	36.488,45
Carboneros	59.121,60	29.560,80	29.560,80
Cárcheles	71.052,44	35.526,22	35.526,22
Carolina (La)	156.080,64	78.040,32	78.040,32
Castellar	83.389,40	41.694,70	41.694,70
Castillo de Locubín	107.984,91	53.992,46	53.992,45
Cazalilla	62.246,33	31.123,17	31.123,16
Cazorla	112.676,63	56.338,32	56.338,31
Chiclana de Segura	66.373,56	33.186,78	33.186,78
Chilluévar	72.471,61	36.235,81	36.235,80
Escañuela	75.364,36	37.682,18	37.682,18
Espelúy	64.752,33	32.376,17	32.376,16
Frailes	91.242,35	45.621,18	45.621,17
Fuensanta de Martos	90.979,44	45.489,72	45.489,72
Fuerte del Rey	67.088,24	33.544,12	33.544,12
Génave	59.949,05	29.974,53	29.974,52
Guardia de Jaén (La)	64.617,26	32.308,63	32.308,63
Guarromán	73.578,66	36.789,33	36.789,33
Higuera de Calatrava	61.232,49	30.616,25	30.616,24
Hinojares	76.805,63	38.402,82	38.402,81
Hornos	64.897,88	32.448,94	32.448,94
Huelma	100.942,56	50.471,28	50.471,28
Huesa	81.681,65	40.840,83	40.840,82
Ibros	80.225,65	40.112,83	40.112,82
Jrueña (La)	77.431,74	38.715,87	38.715,87
Iznatoraf	68.600,53	34.300,27	34.300,26
Jabalquinto	75.272,38	37.636,19	37.636,19
Jaén	227.720,96	113.860,48	113.860,48
Jamílena	77.548,19	38.774,10	38.774,09
Jimena	69.393,43	34.696,72	34.696,71
Jódar	117.592,35	58.796,18	58.796,17
Lahiguera	69.334,50	34.667,25	34.667,25
Larva	75.398,30	37.699,15	37.699,15
Linares	407.893,09	203.946,55	203.946,54
Lopera	83.479,93	41.739,97	41.739,96
Lupión	69.600,63	34.800,32	34.800,31
Mancha Real	100.950,87	50.475,44	50.475,43
Marmolejo	99.633,10	49.816,55	49.816,55
Martos	192.845,81	96.322,91	96.322,90
Mengíbar	98.994,01	49.497,01	49.497,00
Montizón	74.407,38	37.203,69	37.203,69
Navas de San Juan	97.827,38	48.913,69	48.913,69
Noalejo	76.281,92	38.140,96	38.140,96
Orce	69.842,52	34.921,26	34.921,26
Peal de Becerro	89.550,90	44.775,45	44.775,45
Pegalajar	78.728,65	39.364,33	39.364,32
Porcuna	105.701,69	52.850,85	52.850,84
Pozo Alcón	100.417,21	50.208,61	50.208,60

MUNICIPIO	Nivelación 2005	Primer pago	Segundo pago
Puente de Génave	71.402,50	35.701,25	35.701,25
Puerta de Segura (La)	75.606,06	37.803,03	37.803,03
Quesada	104.006,57	52.003,29	52.003,28
Rus	90.901,42	45.450,71	45.450,71
Sabiote	90.178,04	45.089,02	45.089,02
Santa Elena	66.129,25	33.064,63	33.064,62
Santiago de Calatrava	67.847,95	33.923,98	33.923,97
Santiago-Pontones	108.042,69	54.021,35	54.021,34
Santisteban del Puerto	92.033,69	46.016,85	46.016,84
Santo Tomé	78.002,95	39.001,48	39.001,47
Segura de la Sierra	73.045,73	36.522,87	36.522,86
Siles	76.719,14	38.359,57	38.359,57
Sorihuela del Guadalimar	67.755,32	33.877,66	33.877,66
Torre del Campo	125.197,76	62.598,88	62.598,88
Torreblascopedro	78.432,11	39.216,06	39.216,05
Torredonjimeno	129.964,15	64.982,08	64.982,07
Torreperogil	107.175,77	53.587,89	53.587,88
Torres	73.032,18	36.516,09	36.516,09
Torres de Albánchez	61.912,01	30.956,01	30.956,00
Úbeda	246.909,90	123.454,95	123.454,95
Valdepeñas de Jaén	90.188,94	45.094,47	45.094,47
Vilches	90.493,77	45.246,89	45.246,88
Villacarrillo	130.863,31	65.431,66	65.431,65
Villanueva de la Reina	78.797,04	39.398,52	39.398,52
Villanueva del Arzobispo	102.055,92	51.027,96	51.027,96
Villardompardo	70.717,50	35.358,75	35.358,75
Villares (Los)	86.591,42	43.295,71	43.295,71
Villarrodrigo	61.877,76	30.938,88	30.938,88
Villatorres	77.869,81	38.934,91	38.934,90
Total provincial	9.354.807,78	4.677.404,12	4.677.403,66

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas entre la segunda quincena de noviembre y primera de diciembre, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal entre la segunda quincena de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2004, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2.3.04) en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas entre la segunda quincena de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2004, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 25 de marzo de 2004, se ratificó la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

I N D I C E

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo 1.º Potestad disciplinaria.

Capítulo 2.º De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Capítulo 3.º De la extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Título II. Infracciones y sanciones.

Capítulo 1.º Disposiciones generales.

Capítulo 2.º De las infracciones a las Reglas de Juego.

Sección 1.ª Infracciones cometidas por los jugadores/as y sus sanciones:

Muy graves (artículo 32).

Graves (artículo 33).

Leves (artículo 34).

Sección 2.ª Infracciones cometidas por los entrenadores, ayudante de entrenador, auxiliares y médicos, y sus sanciones.

Sección 3.ª Infracciones cometidas por los oficiales de equipo y directivos de un club, y sus sanciones.

Sección 4.ª Infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral.

Sección 5.ª De las infracciones de los clubes.

Muy graves (artículos 48 y 49).

Graves (artículos 50, 51, 52 y 53).

Leves (artículos 54 y 55).

Accesorias (artículos 56, 57 y 58).

Sección 6.ª De las infracciones de las Delegaciones Territoriales.

Sección 7.ª De las infracciones de los espectadores.

Capítulo 3.º De las infracciones a las normas generales deportivas.

Sección 1.ª Infracciones.

Muy graves (artículos 66 y 67).

Graves (artículo 68 y 69).

Leves (artículo 70).

Sección 2.ª Sanciones.

Muy graves (artículos 72 y 73).

Graves (artículo 74 y 75).

Leves (artículo 76).